

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.102

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

HALLAZGOS.—Circular.

El señor Teniente-Jefe de la línea de la Guardia Civil de Borja me comunica que el día 28 del mes anterior encontró en las inmediaciones de la ermita de Nuestra Señora del Pilar, próxima al pueblo de Pedrola, en una de las cunetas de la carretera de Logroño, una cubierta de automóvil, marca «Nacional Pyrelli», de 19 por 5'50, tipo talón reforzada, a medio uso, la cual ha quedado depositada en la Casa-Cuartel de Borja para entregarla a su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

### SECCION CUARTA

Núm. 1.087

#### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

Circular.

Terminado con exceso el plazo señalado por el art. 17 del Reglamento de este impuesto para la presentación por los Alcaldes respectivos en esta Admi-

nistración de Rentas Públicas de las certificaciones de los pagos que con cargo a sus presupuestos hayan verificado en el trimestre cuarto del año último 1936, y siendo en gran número los que hasta el día de la fecha tienen incumplido este importante servicio por no haber presentado no sólo las certificaciones del trimestre referido, si que también las de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del mismo año, y algunos las correspondientes a trimestres del año 1935, a pesar de las órdenes terminantes que recordando este importantísimo servicio di en mi anterior circular de 23 de noviembre último y de la penalidad con que fué sancionada ya entonces la resistencia de los morosos a cumplir con su deber, órdenes que, dando pruebas palpables y manifiestas de un muy poco acendrado patriotismo en estos críticos y difíciles momentos en que nuestra amada Patria precisa la aportación material, la ayuda abnegada, decidida y constante y el sacrificio supremo de todos cuantos sentimos latir en nuestras almas el amor a España Una, Grande y Libre, han dejado incumplidas, reteniéndolas indebidamente en su poder, cantidades que pertenecen al Estado, y que, con gravísimo perjuicio para la Patria, no pueden ingresar en arcas del Tesoro, ni, por tanto, disponer de ellas el Gobierno de la nación, por no haberlas declarado los Alcaldes morosos y, al parecer, poco amantes de coadyuvar al triunfo de nuestra santa causa; persuadido como estoy de que la benevolencia con quienes no saben apreciarla en su justo valor lleva a resultados contraproducentes a los que con ella se pretende obtener, y que, lejos de ser un estímulo para mejor y más puntualmente dar cumplimiento a los servicios, es causa de que, como ha ocurrido en el presente, se retrase indefinidamente el cumplimiento de los mismos; firmemente decidido el Administrador que suscribe a que de hoy en adelante tanto las Alcaldías como los contribuyentes en general cumplan sus deberes para con la Hacienda pública, en lo que afecta a los tributos a cargo de esta Administración dentro de los inexo-

rables plazos que marcan los respectivos Reglamentos, advierto a todos aquellos que, por la modalidad de la industria ó servicio a su cargo, vengán obligados a presentar periódicamente en esta Administración de Rentas Públicas documentos de los que se deduzcan derechos para el Estado y no los presenten inmediatamente de finalizar el plazo legal, sin aviso de ningún género, puesto que el cumplimiento del deber no necesita recordarse, sino que debe ser la primera y principal preocupación de todo buen español que quiere estar lealmente al servicio de su Patria, se les impondrá la multa que, bien con arreglo al respectivo Reglamento o al de la Inspección en su artículo complementario, proceda.

Los Alcaldes que tienen pendientes de remisión a esta Administración las certificaciones de pagos a que se refiere la presente orden deben remitirlas sin demora ni excusa alguna hasta el día 16 del presente mes de marzo, transcurrido el cual sin haberse recibido propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 100 pesetas, con arreglo al artículo complementario del Reglamento de la Inspección antes citado, con la cual, desde luego, quedan conminados, siéndoles exigida sin más aviso por el procedimiento ejecutivo.

Zaragoza, 2 de marzo de 1937.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

*Relación que se cita.*

**Año 1935.**

Alconchel, tercer trimestre.  
Balconchán, tercero y cuarto.  
Bardallur, cuarto.  
Calcena, tercero.  
Cunchillos, segundo, tercero y cuarto.  
Ejea, segundo y tercero.  
Litago, primero.  
Maleján, cuarto.  
Montón, segundo, tercero y cuarto.  
Perdiguera, segundo, tercero y cuarto.  
Pomer, tercero y cuarto.  
Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Undués Pintano, segundo, tercero y cuarto.  
Vera, segundo.  
Zuera, segundo y tercero.

**Año 1936.**

Abanto, cuarto trimestre.  
Acered, cuarto.  
Aguarón, cuarto.  
Aladrén, cuarto.  
Alagón, cuarto.  
Alarba, cuarto.  
Alberite, cuarto.  
Alcalá de Ebro, cuarto.  
Alconchel, cuarto.  
Alfamén, cuarto.  
Alhama, cuarto.  
Almochuel, segundo, tercero y cuarto.  
Almunia (La), cuarto.  
Alpartir, cuarto.  
Ambel, cuarto.  
Anento, cuarto.  
Aniñón, cuarto.  
Añón, cuarto.  
Arándiga, cuarto.  
Artieda, cuarto.  
Asín, cuarto.  
Atea, cuarto.  
Badules, tercero y cuarto.  
Bagüés, cuarto.  
Balconchán, primero, segundo, tercero y cuarto.

Bárboles, cuarto.  
Bardallur, cuarto.  
Belchite, cuarto.  
Berdejo, tercero y cuarto.  
Berruoco, cuarto.  
Biel, cuarto.  
Bijuesca, cuarto.  
Biota, cuarto.  
Boquiñeni, cuarto.  
Bordalba, cuarto.  
Borja, cuarto.  
Botorríta, cuarto.  
Brea, cuarto.  
Bubierca, cuarto.  
Bulbueite, cuarto.  
Bureta, cuarto.  
Buste (El), cuarto.  
Cabola fuente, cuarto.  
Cadrete, cuarto.  
Calatayud, cuarto.  
Calatorao, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Calcena, cuarto.  
Calmarza, cuarto.  
Carenas, cuarto.  
Castejón de Alarba, cuarto.  
Castiliscar, cuarto.  
Cervera, cuarto.  
Cerveruela, cuarto.  
Cimballa, cuarto.  
Codo, segundo, tercero y cuarto.  
Codos, cuarto.  
Contamina, cuarto.  
Cuarte, cuarto.  
Cubel, cuarto.  
Cuerlas (Las), segundo, tercero y cuarto.  
Cunchillos, primero, segundo, tercero y cuarto.  
Chodes, cuarto.  
Daroca, tercero y cuarto.  
Ejea, segundo, tercero y cuarto.  
Embid de Ariza, cuarto.  
Encinacorba, cuarto.  
Erla, cuarto.  
Escó, cuarto.  
Fombuena, segundo, tercero y cuarto.  
Fréscano, cuarto.  
Fuencalderas, cuarto.  
Fuentes de Jiloca, cuarto.  
Gallocanta, cuarto.  
Gallur, cuarto.  
Godojos, cuarto.  
Gotor, cuarto.  
Grisel, cuarto.  
Grisén, cuarto.  
Inogés, cuarto.  
Isuerre, cuarto.  
Jaraba, cuarto.  
Jarque, cuarto.  
Jaulín, cuarto.  
Joyosa (La), cuarto.  
Langa, cuarto.  
Layana, cuarto.  
Leciñena, tercero y cuarto.  
Litago, primero y cuarto.  
Lituénigo, cuarto.  
Lobera, cuarto.  
Longares, cuarto.  
Lucena, cuarto.  
Luceni, cuarto.  
Luesia, cuarto.  
Luesma, tercero y cuarto.  
Lumpiaque, segundo, tercero y cuarto.  
Magallón, cuarto.  
Malanquilla, cuarto.



Maleján, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Malón, cuarto.  
 Malpica, cuarto.  
 Mallén, cuarto.  
 Manchones, segundo, tercero y cuarto.  
 Mara, segundo, tercero y cuarto.  
 Mediana, cuarto.  
 Mesones, segundo, tercero y cuarto.  
 Mezalocha, cuarto.  
 Mianos, cuarto.  
 Miedes, cuarto.  
 Monterde, cuarto.  
 Montón, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Morata de Jiloca, cuarto.  
 Mozota, cuarto.  
 Muel, segundo, tercero y cuarto.  
 Muela (La), cuarto.  
 Murero, cuarto.  
 Murillo de Gállego, cuarto.  
 Nigüella, cuarto.  
 Nombrevilla, cuarto.  
 Nuévalos, cuarto.  
 Nuez, cuarto.  
 Orcajo, segundo, tercero y cuarto.  
 Orés, cuarto.  
 Oseja, cuarto.  
 Paniza, tercero y cuarto.  
 Paracuellos de Jiloca, cuarto.  
 Paracuellos de la Ribera, cuarto.  
 Pastriz, cuarto.  
 Pedrosas (Las), cuarto.  
 Perdiguera, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Pinseque, cuarto.  
 Pintano, cuarto.  
 Pradilla, cuarto.  
 Puebla de Albortón, segundo, tercero y cuarto.  
 Puebla de Alfindén, cuarto.  
 Puendeluna, cuarto.  
 Purujosa, cuarto.  
 Purroy, cuarto.  
 Retascón, cuarto.  
 Ricla, cuarto.  
 Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Rueda, segundo, tercero y cuarto.  
 Sádaba, cuarto.  
 Salillas, cuarto.  
 San Martín de Moncayo, cuarto.  
 Santa Cruz de Grío, cuarto.  
 Saviñán, cuarto.  
 Sestrica, cuarto.  
 Sierra de Luna, cuarto.  
 Sobradriel, cuarto.  
 Sos, cuarto.  
 Tabuena, cuarto.  
 Tarazona, cuarto.  
 Tauste, cuarto.  
 Ferrer, cuarto.  
 Tierga, cuarto.  
 Tiermas, cuarto.  
 Tobed, cuarto.  
 Torralba de los Frailes, cuarto.  
 Torralba de Ribota, cuarto.  
 Torralbilla, cuarto.  
 Torrehermosa, cuarto.  
 Torrelapaja, cuarto.  
 Torrijo, cuarto.  
 Tosos, cuarto.  
 Trasmoz, cuarto.  
 Uncastillo, cuarto.  
 Undués de Lerda, cuarto.  
 Undués Pintano, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Urries, cuarto.  
 Used, cuarto.

Valdehorna, cuarto.  
 Val de San Martín, cuarto.  
 Valmadrid, cuarto.  
 Valpalmas, segundo, tercero y cuarto.  
 Velilla de Jiloca, cuarto.  
 Vera, cuarto.  
 Vierlas, cuarto.  
 Vilueña (La), cuarto.  
 Villadoz, cuarto.  
 Villafeliche, cuarto.  
 Villafranca de Ebro, cuarto.  
 Villanueva de Gállego, tercero y cuarto.  
 Villanueva de Huerva, cuarto.  
 Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto.  
 Villarreal, cuarto.  
 Villarroya de la Sierra, cuarto.  
 Viver de la Sierra, cuarto.  
 Zuera, segundo, tercero y cuarto.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Tragón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.042.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.044.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.045.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palacios Tolón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.046.

De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.047.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.048.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.049.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.050.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.051.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don

Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.052.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.053.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Aramendía Navarro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.123.

### Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Gabino Gil Ballano, vecino de Terrer, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1937 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «La Milagrosa», núm. 1.700, sita en el término de Terrer, para-je llamado «Plano Cardil», y lindante por todos lados con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino del «Plano Cardil» con el barranco «Blancas». Desde este punto, con rumbo S. 10º E., se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca E. 10º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 10º O., 400 metros; de tercera a cuarta estaca O. 10º S., 500 metros, y medidos desde ésta 300 metros al S. 10º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—Fidel Jadraque.

### Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por



el presente edicto la designación de los locales donde han de constituirse las mesas electorales en las elecciones que puedan celebrarse durante el año 1937, correspondientes a las doscientas tres secciones en que se halla dividido este término municipal, con expresión de las calles, plazas, paseos y barrios rurales en donde se hallan emplazados dichos locales:

*Antiguo distrito PILAR*

- Sección 1.<sup>a</sup> — Acción Católica, Espoz y Mina, 36.
- Sección 2.<sup>a</sup> — Fray Juan Cebrián, 8, tienda.
- Sección 3.<sup>a</sup> — Goicoechea, 26, Colegio particular.
- Sección 4.<sup>a</sup> — Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.
- Sección 5.<sup>a</sup> — Delegación de Hacienda, plaza del Pilar.
- Sección 6.<sup>a</sup> — Regla, 8, bajo.
- Sección 7.<sup>a</sup> — Escuelas municipales del Buen Pastor.
- Sección 8.<sup>a</sup> — Escuelas municipales del Buen Pastor.
- Sección 9.<sup>a</sup> — Colegio de Sordomudos, Temple, 9.
- Sección 10. — Colegio Notarial, plaza del Justicia.

*Antiguo distrito AUDIENCIA*

- Sección 11. — Sociedad Protectora de Obreros, Fuenclara, 2.
- Sección 12. — Colegio ferroviarios del Norte, Gil Berges.
- Sección 13. — Cerdán, 24, tienda.
- Sección 14. — Fuenclara, 2, Colegio.
- Sección 15. — Sociedad Protectora de Obreros: Fuenclara, 2.
- Sección 16. — Colegio de San Felipe, plaza San Felipe, 3.
- Sección 17. — Sección de Obras Públicas, Santa Cruz.
- Sección 18. — San Voto, 7, Colegio.
- Sección 19. — Sindicato de Iniciativa, plaza de Sas, 7.
- Sección 20. — Mártires, 5, local.
- Sección 21. — Estébanes, 31, bajo.

*Antiguo distrito LA SEO*

- Sección 22. — Grupo escolar, calle de Palafox.
- Sección 23. — Grupo escolar, calle de Palafox.
- Sección 24. — Grupo escolar, calle de Palafox.
- Sección 25. — Instituto M. Servet, calle de la Universidad.
- Sección 26. — Escuelas municipales, plaza Santa Marta.
- Sección 27. — Colegio de San Agustín, Organo, 3.
- Sección 28. — Escuelas municipales, plaza Santa Marta.
- Sección 29. — Lonja, plaza de la Seo.

*Antiguo distrito SAN CARLOS*

- Sección 30. — San Juan y San Pedro, 1, bajo.
- Sección 31. — Universidad, plaza de la Magdalena.
- Sección 32. — San Lorenzo, 3, taller.
- Sección 33. — Estudios, 10, tienda.
- Sección 34. — San Jorge, 12 y 14, local.
- Sección 35. — Liceo Cervantes, San Jorge, 13.
- Sección 36. — Don Jaime, I, 24, Colegio particular.
- Sección 37. — Eléctricas del Huerva, Pardo Sastón.
- Sección 38. — Coso, 137, Colegio particular.

- Sección 39. — Esquelas municipales, calle Graneros.
- Sección 40. — Agustín, 35, tienda.
- Sección 41. — Rincón, núm. 6, bajo.
- Sección 42. — Añón, núm. 15, bajo.
- Sección 43. — Torre, núm. 7, bajo.
- Sección 44. — Palomar, 6, Colegio particular.
- Sección 45. — Colegio particular, Palomar, 6.
- Sección 46. — Escuelas municipales, San Agustín, 33.
- Sección 47. — Escuela Normal de Maestros.
- Sección 48. — Albergue municipal de mendigos, calle Monreal.
- Sección 49. — Caballerizas municipales, calle del Río.
- Sección 50. — Miguel Servet, núm. 9, bajo.
- Sección 51. — Escuelas municipales del barrio de Las Fuentes.
- Sección 52. — Escuelas municipales, Montemolín.
- Sección 53. — Escuelas municipales, Montemolín.
- Sección 54. — Escuelas barrio Cartuja Baja.

*Antiguo distrito SAN MIGUEL*

- Sección 55. — Cadena, núm. 33, tienda.
- Sección 56. — Coso, 132, Colegio particular.
- Sección 57. — Urrea, 12, tienda.
- Sección 58. — Escuela municipal de Música, Blancas, 7.
- Sección 59. — Hermanos Ibarra, 18, taller.
- Sección 60. — Grupo escolar Gascón y Marín.
- Sección 61. — Instituto Cerbuna, Independencia, núm. 9.
- Sección 62. — Caja de Previsión Social, Costa, 1.
- Sección 63. — Cámara de la Propiedad Urbana, Costa, 18.
- Sección 64. — Grupo escolar Gascón y Marín.
- Sección 65. — Escuela de Artes y Oficios, plaza Castelar.
- Sección 66. — Diputación Provincial.
- Sección 67. — Valenzuela, 4, Colegio Madres Escolapias.
- Sección 68. — Facultad de Medicina, paseo Pamplona, 1.
- Sección 69. — Pizarro, 6, bajo.
- Sección 70. — Escuelas Grupo Costa.
- Sección 71. — Escuelas Grupo Costa.
- Sección 72. — Escuelas Grupo Costa.
- Sección 73. — Avenida del Carmen, 21, Colegio.
- Sección 74. — Grupo escolar Basilio Paraíso.
- Sección 75. — Dato, núm. 19.
- Sección 76. — Escuelas Grupo Cervantes.
- Sección 77. — Escuelas Grupo Cervantes.
- Sección 78. — Carmen, 9, bajo.
- Sección 79. — Escuelas Grupo Cervantes.
- Sección 80. — Escuelas barrio de Casablanca.
- Sección 81. — Mancomunidad del Ebro, Av. de la República.
- Sección 82. — Colegio particular, Cervantes, 11.
- Sección 83. — Mancomunidad del Ebro, Av. de la República.
- Sección 84. — Antigua fábrica de bicicletas, Camino del Sábado, 16.
- Sección 85. — Escuelas municipales de Torrero.
- Sección 86. — Porvenir, 22, bajo.
- Sección 87. — Grupo escolar calle Checa.
- Sección 88. — Grupo escolar Joaquín Dicenta.
- Sección 89. — Grupo escolar calle Checa.
- Sección 90. — Pabellones Cementerio Torrero.
- Sección 91. — Pabellones Cementerio Torrero.
- Sección 92. — Grupo escolar Julio Cejador.

Sección 93. — Escuelas católicas, Sancho y Lezcano, 18 (Balseta).

Sección 94. — Escuelas municipales de Torrero.

Sección 95. — Camino Alcachoferas, núm. 98.

Sección 96. — Instituto, Av. de la República, 1.

Sección 97. — Instituto, Av. de la República, 1.

Sección 98. — Paz, 1, bajo.

Sección 99. — Colegio particular, Alba, 13.

Sección 100. — Fábrica de Gaseosas, Av. de la República (esquina Alcachoferas).

Sección 101. — Escuela Instrucción Popular, Camino Torres, 176.

Sección 102. — Colegio particular, Miguel Serret, 92.

Sección 103. — Colegio particular, Carbó, 9.

Sección 104. — Grupo escolar Mariano de Cavia.

Sección 105. — Grupo escolar Calixto Ariño.

Sección 106. — Grupo escolar Camino San José (esquina calle Abadías).

Sección 107. — Cartagena, 44, bajo (antes Camino de Herederos de Miraflores).

#### *Antiguo distrito DEMOCRACIA*

Sección 108. — Grupo escolar calle Escobar.

Sección 109. — Grupo escolar calle Escobar.

Sección 110. — Casa Amparo, calle de la Democracia.

Sección 111. — Democracia, 75, taller.

Sección 112. — Grupo escolar Golondrina.

Sección 113. — Grupo escolar Golondrina.

Sección 114. — Grupo escolar Golondrina.

Sección 115. — Grupo escolar Golondrina.

Sección 116. — Centro de Ciegos, Armas, 53.

Sección 117. — Armas, 142, bajo.

Sección 118. — San Blas, 21, tienda.

Sección 119. — San Blas, 85, fábrica.

Sección 120. — Escuelas municipales, plaza de la Libertad.

Sección 121. — Escuelas municipales, plaza de la Libertad.

#### *Antiguo distrito SAN PABLO*

Sección 122. — Colegio de Sordomudos, San Pablo, 14.

Sección 123. — Escuelas católicas, San Pablo, 85.

Sección 124. — San Pablo, 84, tienda.

Sección 125. — San Pablo, 149, tienda.

Sección 126. — Colegio Escolapios, Escuelas Pías, núm. 11.

Sección 127. — Boggiero, 57, tienda.

Sección 128. — Boggiero, 92 duplicado.

Sección 129. — Boggiero, 71, tienda.

Sección 130. — Miguel de Ara, 40, tienda.

Sección 131. — Agustina de Aragón, 9, tienda.

Sección 132. — Cerezo, 8, tienda.

Sección 133. — Agustina de Aragón, 52.

Sección 134. — General Franco, núm. 88.

Sección 135. — Escuelas católicas plaza del Portillo.

#### *Antiguo distrito AZOQUE*

Sección 136. — Sección Administrativa de Primera Enseñanza, General Franco, 1.

Sección 137. — Escuelas plaza de la Victoria.

Sección 138. — Colegio de San Luis, Azoque, número 36, 2.º

Sección 139. — Laurel, núm. 5, bajo.

Sección 140. — Independencia, 34, Colegio Sagrada Familia.

Sección 141. — Academia Bueno, Casa Jiménez, 1.

Sección 142. — Canfranc, núm. 5, bajo.

Sección 143. — Escuela Veterinaria, calle General Sanjurjo.

Sección 144. — Grupo escolar plaza de la Victoria.

Sección 145. — Grupo escolar plaza de la Victoria.

Sección 146. — Hogar Pignatelli.

Sección 147. — Hogar Pignatelli.

#### *Antiguo distrito PRIMERO AFUERAS*

Sección 148. — Sixto Celorrio, 11, tienda.

Sección 149. — Grupo escolar calle Villacampa.

Sección 150. — Grupo escolar calle Villacampa.

Sección 151. — Grupo escolar calle Sobrarbe.

Sección 152. — Funes, 3, local.

Sección 153. — Colegio particular, calle de Jesús, núm. 7.

Sección 154. — Camino Valimaña, Grupo escolar Hilarión Gimeno.

Sección 155. — Calle Lourdes, Grupo escolar Patricio Borobio.

Sección 156. — Estación Arrabal, Oficinas de Vigilancia.

Sección 157. — Avenida Cataluña, 46, Colegio particular.

Sección 158. — Escuelas barrio de Santa Isabel.

Sección 159. — Escuelas barrio de Santa Isabel (Malpica).

Sección 160. — Escuelas barrio Movera.

Sección 161. — Escuelas barrio Villamayor.

Sección 162. — Escuelas barrio de Villamayor.

Sección 163. — Escuelas barrio de Villamayor.

Sección 164. — Escuelas barrio Montañana.

Sección 165. — Escuelas barrio Montañana.

Sección 166. — Escuelas barrio Montañana.

Sección 167. — Escuelas barrio Peñaflores.

Sección 168. — Escuelas barrio Peñaflores.

Sección 169. — Escuelas barrio San Juan de Mozarrifar.

Sección 170. — Escuelas barrio San Juan de Mozarrifar.

Sección 171. — Escuelas barrio Juslibol.

Sección 172. — Escuelas barrio Juslibol.

Sección 173. — Escuelas barrio Alfocea-Castellar.

#### *Antiguo distrito SEGUNDO AFUERAS*

Sección 174. — Avenida de Madrid, 85, tienda.

Sección 175. — Dispensario Antituberculoso, paseo María Agustín, 36.

Sección 176. — Dispensario Antituberculoso, paseo María Agustín, 36.

Sección 177. — Avenida de Valencia, 36, fábrica.

Sección 178. — Fábrica Chocolates Orús, calle Pamplona, 1.

Sección 179. — Escuelas municipales barrio Casablanca.

Sección 180. — Escuela municipal, calle de Italia.

Sección 181. — Avenida de Madrid, 95, tienda de bicicletas.

Sección 182. — Grupo escolar, Av. de Madrid, núm. 147.

Sección 183. — Sangenís, 15, Colegio particular.

Sección 184. — Unceta, 31 y 33, Colegio particular.

Sección 185. — Grupo escolar calle Delicias.

Sección 186. — Grupo escolar calle Delicias.

Sección 187. — Grupo escolar Av. de Madrid, 147.

Sección 188. — Grupo escolar calle Delicias.

Sección 189. — Alemania, 81, local.

Sección 190. — Camino Manicomio, 67, Colegio Madres Escolapias.

Sección 191. — Argel, 10, local.

Sección 192. — Grupo escolar Gimeno Rodrigo.



Sección 193.—Grupo escolar calle de San Antonio.

Sección 194.—Grupo escolar calle de San Antonio.

Sección 195.—Escuelas barrio Oliver (Miralbueno).

Sección 196.—Escuelas barrio Miralbueno.

Sección 197.—Escuelas barrio Garrapinillos.

Sección 198.—Escuelas barrio Garrapinillos.

Sección 199.—Escuelas barrio Monzalbarba.

Sección 200.—Escuelas barrio Monzalbarba.

Sección 201.—Escuelas barrio Casetas.

Sección 202.—Escuelas barrio Casetas.

Sección 203.—Escuelas barrio Villarrapa.

Núm. 1.101

### Sección Agronómica de Zaragoza

#### ABONOS NITROGENADOS Y SULFATOS DE COBRE

Fijación de precios de los mismos.

##### CIRCULAR

Según Orden comunicada por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado con fecha 3 de los corrientes, los precios asignados a los abonos nitrogenados en toda la provincia son los que a continuación se expresan:

*Nitrato de cal I. G.*—Precio máximo de venta al detall, en almacén de revendedor, por cada *cient* kilos, 36'30 pesetas.

*Sulfato de omoniaco.*—Precio máximo de venta al detall, en almacén de revendedor, por cada *cient* kilos, 38'10 pesetas.

*Sulfato de cobre «Cros» (Nacional).*—Se fija el precio de 115 pesetas por cada *cient* kilos, para detallar, en base La Coruña, al que habrá que agregar los portes hasta destino, para fijar el de venta en almacenes de detallistas de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricta observancia por todos aquellos a quienes afecta esta circular.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda y Marín.

### SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la reparto.

1.060.—Mozota

1.077.—Ainzón

#### Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.063.—Fuendejalón. (El 14 de marzo, de diez a doce).

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.058.—Vierlas

1.060.—Mozota

1.079.—Villanueva de Jiloca

1.080.—Pozuelo de Aragón

1.081.—Ainzón

#### Presupuesto municipal ordinario.

1.078.—Bardallur

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.060.—Mozota

1.084.—Cetina

#### Recuento general de ganadería.

1.073.—Cosuenda

1.083.—Bisimbre

#### Reparto general de utilidades.

1.070.—Monterde

\*\*\*

MALLEN

Núm. 1.085.

#### Notificación.

El Ayuntamiento de esta villa, en su sesión ordinaria de 17 de noviembre último, adoptó los siguientes y literales acuerdos:

*Expediente destitución de Secretario, D. Manuel C. Alejandro.*—Dada cuenta al Ayuntamiento, por integra lectura, del expediente tramitado contra el Secretario que fué de este Ayuntamiento D. Manuel C. Alejandro Roy, en cumplimiento y a virtud del acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión de 30 de septiembre último, por abandono de destino sin causa justificada y por su significación antipatriótica, del cual resulta:

Que D. Manuel C. Alejandro Roy, nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento el 10 de junio de 1927, posesionado el 1.º de julio siguiente, suspendido de empleo y sueldo en 15 de febrero de 1934 y destituido de su cargo el 5 de junio del mismo año, sanciones todas impuestas por el grupo derechista que en mayoría ostentaba la representación del Ayuntamiento con la protesta unánime de la minoría socialista, contra cuyo acuerdo de destitución entabló recurso contencioso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, que se encuentra pendiente de resolución; repuesto al cargo, con carácter accidental, en sesión de 7 de marzo pasado, con cuyo carácter venía desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento al iniciarse por el glorioso Ejército el movimiento patriótico salvador de España el 18 de julio último, se fugó de esta villa sin rumbo conocido y dejó abandonado su destino sin causa justificada, cuyo extremo está probado en el expediente.

Que cooperó, con la Agrupación Socialista de esta villa, como consejero y como uno de los principales dirigentes, no ya al iniciarse el actual movimiento, sino que al estallar la revolución de octubre de 1934, fué en esta localidad secretamente dirigida por él, y antes y después de la celebración de las elecciones del 17 de febrero último ha continuado sus constantes manejos con elementos de izquierda, demostrando su simpatía, cooperación y adhesión al Frente Popular, por lo que, y con sus ideas marxistas, se le considera antipatriota, porque antipatriota fué siempre su actuación y contraria al movimiento salvador de España, extremo también probado en el expediente.

Las anteriores causas merecen la calificación de gravísimas, hallándose comprendidas la primera, por abandono de destino, entre las graves que cita el número 1.º del art. 194 de la vigente ley Municipal, y la segunda, de significación antipatriota, en el art. 3.º del Decreto núm. 108 de la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre último, cuya sanción es la destitución del funcionario que las comete.

Que por edicto del Juez instructor de 23 de octubre

último, que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 256, correspondiente al día 27 del mismo mes, mediante desconocer su paradero, se le notificaron los anteriores cargos que se le imputaban, para que en el plazo de ocho días siguientes los contestase por escrito o personándose en el expediente, durante los cuales, ni en los transcurridos hasta hoy, ni ha contestado ni comparecido, y, por último, que en la sustanciación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones mencionadas anteriormente, las demás de aplicación y la propuesta del Concejal instructor, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar destituido de su cargo de Secretario propietario y accidental de este Ayuntamiento a D. Manuel C. Alejandro Roy, y que este acuerdo se notifique al interesado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en razón a ignorarse su paradero, previniéndole que contra el mismo cabe interponer recurso de plena jurisdicción en la forma y plazo que establece el artículo 224 de la ley Municipal, previo el de reposición del art. 218 de la misma, y, si le conviene, el que se da ante el Tribunal que cita el art. 197.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación al interesado, por ignorarse su paradero.

Mallén, 8 de marzo de 1937.—El Alcalde accidental, Luis Asín.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

#### Juzgados militares.

Núm. 1.120

LUCAS (Luciano), cuyo segundo apellido y señas personales se desconocen, natural de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, procesado como supuesto autor de los cortes realizados en la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Alférez de Artillería, Juez instructor, don Manuel Montesinos Mora, en las oficinas del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Calatayud, sito en el Cuartel del 10.º Regimiento de Artillería Ligera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Manuel Montesinos Mora.

Núm. 1.121.

GONZALO GARCIA (Gerardo), hijo de Plácido y de Dionisia, natural de Castilnuevo, provincia de Guadalajara, de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años de edad, estatura 1'600 metros, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Castilnuevo, partido municipal de Tortuera, provincia de Guadalajara, procesado como supuesto autor de los cortes realizados en la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Alférez de Artillería, Juez instructor, D. Manuel Montesinos Mora, en las oficinas del Juzgado Militar Eventual de Calatayud, sito en el Cuartel del 10.º Regimiento de Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Manuel Montesinos Mora.

Núm. 1.122.

HERRANZ HERRANZ (Lucio), apodado «El Cano», cuyas señas personales se desconocen, natural de Riba de Saelices, provincia de Guadalajara, procesado como supuesto autor de los cortes realizados en la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, comparecerá en el término de diez días a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Alférez de Artillería, Juez instructor, D. Manuel Montesinos Mora, en las oficinas del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Calatayud, sito en el Cuartel del 10.º Regimiento de Artillería Ligera, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Calatayud, nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Manuel Montesinos Mora.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.103.

#### CARIÑENA

D. Pedro Cebrián Burillo, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de María Nieves Sanz Bribián, natural de esta ciudad, de siete años de edad, y domiciliada en esta ciudad de Cariñena, que falleció el día cinco de agosto de mil novecientos treinta y seis sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia D. José María Fanlo Ferruz y su esposa, D.ª Pabla Sanz Aristoy, para ésta y sus hermanas Rosario, María del Pilar y Lucía Sanz Aristoy, hermanas de doble vínculo de Tomás Sanz Aristoy, padre de la causante.

En su virtud, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas tías de la causante, María Nieves Sanz Bribián, a la herencia de ésta, para que comparezcan a reclamarla en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, quedando apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena a dos de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Cebrián.—El Secretario judicial ejerciente, Ricardo Olazábal.